



Radicado: D 2021070005030

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Señora Leydi Joana Grajales Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43985266, integrante de la lista de elegibles Resolución No. CNSC - 20192110075575 del 18-06-2019, interpuso acción de tutela en contra de la Gobernación de Antioquia, con el fin de ser nombrada en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 4.

El Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal, conoció de la impugnación presentada por la señora Leydi Joana Grajales Rivera en contra del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 21 Penal del Circuito de Medellín, ordenando lo siguiente:

“(…) Segundo: Ordenar a la Gobernación de Antioquia que, de no haberlo hecho, en un término no superior a ocho (8) días, reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, las vacantes definitivas que haya en su planta global de personal de cargos de carrera para el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 4, así no se hayan ofrecido en la convocatoria respectiva. Una vez se reciba la autorización por parte de la CNSC, la Gobernación de Antioquia deberá hacer uso de la lista general de elegibles en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas, teniendo en cuenta la aclaración efectuada al final de la parte motiva referente a la vigencia de la lista de elegibles.

Tercero: Ordenar a la Gobernación de Antioquia, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, que, en un término no superior a ocho (8) días, contado a partir de la notificación de este fallo, de manera conjunta realicen el estudio de equivalencia de los cargos vacantes no convocados en todo el territorio nacional, con relación al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, al que concursó la accionante y se reporte a la CNSC las vacantes definitivas y equivalentes que haya en la planta de personal de la Gobernación de Antioquia para dicho cargo; una vez efectuado lo anterior, la CNSC contará con un término de quince (15) días para realizar las verificaciones y actualizaciones a que haya lugar, luego del cual deberá remitir en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, la lista de elegibles de la cual deberá hacer uso la Gobernación de Antioquia en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas en cargos equivalentes, atendiendo igualmente a lo establecido al final de la parte motiva de esta providencia en cuanto a que el reporte debe versar sobre las vacantes surgidas durante la vigencia de la lista de elegibles (…)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En aras de dar cumplimiento a la referida decisión judicial, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante comunicación radicada con el número 2021030416179 del 27 de septiembre de 2021 (Anexo), informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre el reporte de ciento sesenta y tres (163) vacantes definitivas en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, existentes en la planta global de la Entidad, con el fin de que la CNSC procediera con el estudio de equivalencia funcional respecto del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35192.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de oficio con radicado No. 20211021520781 del 06-12-2021 (Anexo), remitido vía correo electrónico el 17/12/2021 (Anexo), emitió autorización de uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35192 para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 164340, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, con los elegibles Leydi Joana Grajales Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.985.266 y Darwin Enmanuel Jaramillo Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.151.806.

El empleo identificado con el Código OPEC Nro. 164340, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación y es pagado con recursos del SGP; en consecuencia, es competencia de la Secretaría de Educación, proceder a dar cumplimiento al fallo de segunda instancia, en concordancia con la autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC.

Mediante oficio radicado 2021020074401 del 22 de diciembre de 2021, la doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaria de Educación, para que se surta todo el trámite pertinente, en relación con el nombramiento y posesión de los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20192110075575 del 18-06-2019 para el empleo identificado con la OPEC N°35192, y acatar lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal.

Según reporte de la OPEC 164340 en el SIMO del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, pertenecen al Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaría de Educación, con los NUC 2000001842 y 2000001648, así:

NUC	NUC Otro	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Estado	Ubicación Física	Ubicación Geográfica
2000001659	0020200403	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -	Vacante Definitiva	I. E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez	Frontino Antioquia Colombia
2000001648	0020200343	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -	Vacante Definitiva	I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán Antioquia Colombia

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **LEYDI JOANA GRAJALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.985.266**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000001659, ID Planta 0020200403**, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del Municipio de Frontino de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General de Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **LEYDI JOANA GRAJALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.985.266**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		28/12/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		27/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			